

Propuesta en Construcción

Ley Marco SAN para Costa Rica

DIPUTADO JAVIER FRANCISCO CAMBRONERO ARGUEDAS

CAPÍTULO I

Procura atender la necesidad identificada en Costa Rica de:

1. Reconocer expresamente El Derecho Humano a la Alimentación;
2. Reafirmar su carácter de derecho plenamente justiciable; y
3. El rol que juegan los particulares en la materia, en los ámbitos de las relaciones familiares, laborales, de consumo y de prensa/publicidad.

Se establece:

Relación estrecha entre este Derecho Humano a la Alimentación y la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CAPÍTULO II

Las disposiciones de este capítulo buscan satisfacer:

- a) Crear o reactivar mecanismos de coordinación;
- b) Definir las funciones de las entidades académicas en materia de formación, investigación y acción social (extensión);
- c) Vincular con programas de acompañamiento y financiamiento existentes;
- d) Crear mecanismos que aseguren la estabilidad financiera del sector productivo;
- d) Reafirmar las disposiciones contenidas en otras leyes.

CAPÍTULO II

Se crea en el artículo 9 un sistema nacional de SAN, cuyos objetivos corresponde a:

- a) Promover y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, como medio para alcanzar la plena realización del Derecho Humano a la Alimentación de los habitantes de la República.
- b) Facilitar la planificación estatal y la evaluación de las acciones financiadas con fondos públicos en materia de seguridad alimentaria y nutricional;
- c) Promover la coordinación interinstitucional en materia de seguridad alimentaria y nutricional;
- d) Generar información y datos fiables que permitan cuantificar los esfuerzos que el Estado realiza y que inciden en la seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes de la República; y
- e) Promover el uso más eficiente posible de los recursos públicos disponibles en pro del objetivo de la seguridad alimentaria y nutricional, mediante el uso compartido de recursos que las instituciones tienen a su disposición, la simplificación de trámites y la colaboración interinstitucional.

La creación de este sistema no conlleva una modificación en las competencias institucionales, salvo en los que casos en que esta ley lo indique expresamente.

CAPÍTULO III

Las disposiciones de este capítulo buscan satisfacer:

- ✓ Definir una rectoría real o establecer responsabilidades claras;
- ✓ Establecer una obligación de planificar y presupuestar; así como mecanismos de evaluación;
- ✓ Crear o reactivar mecanismos de coordinación;
- ✓ Fortalecer un Sistema uniforme de Información y monitoreo / Divulgación.

CAPÍTULO III

Se establecen 4 órganos que conforman la institucionalidad del Sistema. Tres de esos órganos ya existen (sea que operan en la práctica, sea que han sido creados por otra normativa legal o reglamentaria) y se proponen que se adapten a las necesidades de esta ley.

Se trata de:

- Un *Consejo Director* (conformado por 3 Ministros -MAG, Salud y MEIC- y el Presidente Ejecutivo del IMAS);
- Dos *Secretarías de planificación y evaluación* actuando conjuntamente (SEPAN y SEPSA),
- Un *Observatorio costarricense de la Seguridad Alimentaria y Nutricional* (que adapta el actual SINSAN –INEC, SEPSA y SALUD- a las necesidades de la ley) y
- Un *Comité de Control Ciudadano* (órgano que agrupa a representantes de la Sociedad Civil).

CAPÍTULO IV

Las disposiciones de este capítulo buscan satisfacer las siguientes necesidades identificadas:

- a) Reconocer expresamente el Derecho Humano a la alimentación;
- b) Establecer responsabilidades claras;
- c) Establecer una obligación de planificar y presupuestar;
- d) Crear o reactivar mecanismos de coordinación;
- e) Definir roles del sector productivo;
- f) Definir las funciones de las entidades académicas en materia de formación, investigación y acción social (extensión);
- g) Enfatizar en la importancia de la acción a nivel local;
- h) Crear las bases para un comercio inter-local (a nivel nacional); y
- i) Modificar las disposiciones contenidas en otras leyes.

CAPÍTULO IV

Se desarrollan una serie de mecanismos para fomentar la SAN en el ámbito local, es decir, en lo cantonal, con lo cual se inserta la temática SAN en el ámbito de las Municipalidades, mediante:

- Se creación en cada uno de sus órganos de dirección (Alcalde, Concejo Municipal, Comisiones del Concejo Municipal) de atribuciones ligadas con la temática.
- Se incluye el tema SAN en la capacitación municipal.
- Se constituye el Subconsejo Cantonal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COSAN), como un “espacio flexible” de discusión interinstitucional e intersectorial a nivel cantonal, que facilite la organización comunal. Al aprovechar la plataforma creada por la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades (N° 8801 de 28 de abril de 2010), es decir, los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional, para crear los COSAN en el seno de dichos consejos.

CAPÍTULO V

Las disposiciones de este capítulo buscan satisfacer las siguientes necesidades identificadas:

- a) Crear o reactivar mecanismos de coordinación;
- b) Definir roles y responsabilidades del sector productivo;
- c) Hacer mención expresa del comercio internacional y enfatizar en que la iniciativa no se le opone;
- d) Crear una obligación y mecanismos que aseguren las reservas alimentarias;
- e) Sistema de información y monitoreo.

CAPÍTULO V

Contiene una serie de medidas para garantizar el abastecimiento de alimentos. Se trata de medidas de: emergencia; contra el desabasto; de conformación de reservas alimentarias para lograr la sostenibilidad alimentaria.

CAPÍTULO VI

Las disposiciones de este capítulo buscan satisfacer las siguientes necesidades identificadas:

- a) Reconocer expresamente el Derecho Humano a la Alimentación;
- b) Enfatizar en la importancia de la acción a nivel local;
- c) Vincular con programas de acompañamiento y financiamiento existentes”;
- d) Crear mecanismos que aseguren la estabilidad financiera del sector productivo;
- e) Asegurar el uso eficiente del agua; y
- f) Modificar las disposiciones contenidas en otras leyes.

CAPÍTULO VI

Contiene una serie de reformas a otras leyes y una interpretación auténtica (vinculada al tema del financiamiento del seguro de cosechas). Las reformas propuestas consisten en ajustes puntuales que refuerzan diferentes aspectos de la SAN.

CAPÍTULOS VII Y VIII

- Incluyen respectivamente las disposiciones finales y las transitorias.

Muchas

